



Gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos en las instituciones del sector financiero popular y solidario

*Risk management of money laundering and financing of crimes in the
institutions of the popular and solidarity financial sector*

Karina Johanna Iza López.¹

DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i3.1746>

Abstract.

Introduction: currently financial institutions are deployed in a market that is increasingly exposed to financial risk called money laundering and financing of crimes including terrorism, however, the use of prevention mechanisms such as the adoption of policies, processes, plans, among others, has enabled them to improve decision-making by minimizing the possibility of this risk occurring. The issue of money laundering and financing of crimes including terrorism is of great importance for the institutions of the Popular and Solidarity Financial Sector, one of them the Savings and Credit Cooperatives (COAC's), which are economic units that are dedicated to the Financial intermediation and their business activities are exposed to this threat that generates losses not only financial and economic but also of reputation seen in the deterioration of their image.

Objective. Determine the degree of management of this risk from Resolution No. 011-2014-F. **Methodology.** The approach, type and scope were qualitative-quantitative, exploratory and descriptive. The units of analysis were four COACs from segments 2 and 3 of the city of Guaranda, a sample of the population was not obtained because it was small. To gather the data for the study, the survey, observation and documentary analysis and the instruments called questionnaire, the observation file and the bibliographic file were used. Regarding the questionnaire, it was validated using the criteria of experts

¹ Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, Carrera de Contabilidad y Auditoría, Guaranda, Ecuador, kiza@ueb.edu.ec, <https://orcid.org/0000-0002-5111-8792>.

familiar with the subject. **Results.** The COAC's of segment 2 have 100% complied with Resolution No. 011- 2014-F and 25% are working hard to comply with some parameters defined in the standard, this to protect institutional well-being rather than for compliance with the rule. One of the difficulties of segment 3 organizations is that they do not have a computer system to perform due diligence and thus minimize the possibility of this risk occurring. **Conclusion.** The degree of non-compliance with the standard by these organizations that were the object of analysis is minimal.

Keywords: savings and credit cooperatives, crime financing, due diligence processes, alert mechanisms, money laundering.

Resumen.

Introducción: en la actualidad las instituciones financieras se despliegan en un mercado que cada vez está más expuesto al riesgo financiero denominado lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin embargo, la utilización de mecanismos de prevención como la adopción de políticas, procesos, planes, entre otros les ha posibilitado mejorar la toma de decisiones en la minimización de la posibilidad de ocurrencia de este riesgo. El tema de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo es de gran importancia para las instituciones de Sector Financiero Popular y Solidario, una de ellas las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COAC's) que son unidades económicas que se dedican a la intermediación financiera y por su quehacer empresarial están expuestas a esta amenaza que genera pérdidas no solo financieras, y económicas sino también de reputación vistas en el deterioro de su imagen. **Objetivo.** Determinar el grado de gestión de este riesgo desde la Resolución N° 011- 2014-F. **Metodología.** El enfoque, el tipo y el alcance fueron de tipo cuali-cuantitativo, exploratoria y descriptivo. Las unidades de análisis fueron cuatro COAC's de los segmentos 2 y 3 de la ciudad de Guaranda, de la población no se desprendió una muestra por ser reducida. Para reunir los datos para el estudio se utilizaron la encuesta, la observación y el análisis documental y los instrumentos denominados cuestionario, la ficha de observación y la ficha bibliográfica. Respecto al cuestionario fue validado mediante criterios de expertos conocedores del tema. **Resultados.** Las COAC's del segmento 2 han dado cumplimiento en un 100% la Resolución N° 011- 2014-F y el 25% está trabajando arduamente para cumplir algunos parámetros definidos en la norma esto para proteger el bienestar institucional más que por el cumplimiento de la norma. Una de las dificultades de las organizaciones del segmento 3 es que no cuentan con un sistema informático para hacer la debida diligencia y así minimizar la posibilidad de ocurrencia de este riesgo. **Conclusión.** Es mínimo el grado de incumplimiento de la norma por parte estas organizaciones que fueron objeto de análisis.

Palabras clave: riesgo, financiamientos de delitos, procesos de debida diligencia, mecanismos de alerta, lavado de activos.

Introducción.

El Sistema Financiero en el Ecuador está integrado por una gran variedad de instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos (SB) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), ésta última es la encargada de regular una serie de organizaciones incluidas las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COAC's) mismas que se despliegan en un mercado que sin dar lugar a dudas es cada vez es más violento por las estrategias que implementan y sobre todo más expuesto a que se desarrollen acciones de origen ilícito encaminadas a convertir dinero mal habido a legal o financiar con recursos monetarios a personas u organizaciones para el cometimiento de delitos, entre uno de ellos el terrorismo. En este contexto, se marca la preocupación para el Gobierno del Ecuador y del mundo y en especial para el tejido empresarial porque no solo las entidades financieras están expuestas sino todo tipo de empresa independiente de su naturaleza lo que ha inducido al desarrollo en especial de procesos de debida diligencia, políticas, procesos y mecanismos de protección destinado a mantener valorado y controlado este tipo de falta a lo legal, lo lícito en otras palabras al buen actuar.

Las COAC's antes de pasar al control de la SEPS a finales del año 2012 e inicios del 2013 estaba bajo la supervisión del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), lo que se traducía en controles menos rigurosos para mitigar este tipo de delitos en vista de que la regulación de este Organismo era menos estricta, lo que no pasaba con los Bancos en aquel tiempo puesto que estaban controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS), el control era más rígido o robusto por las acciones que requerían implementar a las instituciones que estaban bajo su competencia.

En la actualidad las COAC'S indistintamente del segmento son monitoreadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y bajo estas concepciones surge la necesidad de generar y aplicar de mecanismos control interno del delito conocido bajo la tipología de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Frente a ésta situación y para limitar la debilidad en el control de las instituciones financieras y tomar acciones para minimizar el probable impacto o amenaza de este riesgo, la Junta de Regulación Monetaria y Financiera (JRMF) emite la Resolución N° 011-2014-F que es la norma encargada de controlar este riesgo que cada vez está más presente en estas organizaciones.

En este contexto, el presente artículo científico se plantea como problema de investigación ¿Las COAC's de los segmentos 2 y 3 están gestionando el riesgo tipificado en la legislación ecuatoriana como lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo de acuerdo al marco legal? En líneas generales, el objetivo de la presente investigación es determinar el grado de gestión de las COAC's de los segmentos 2 y 3 en referencia a la Resolución N° 011-2014-F.

En la actualidad algunos son los Organismos que soportan de una manera técnica la labor de minimización de este riesgo a nivel nacional e internacional como son: la Junta Política Monetaria y Financiera mediante la promulgación de políticas de regulación y supervisión, la SEPS cuyas siglas significan Superintendencia de Economía Popular y

Solidaria órgano responsable de regular el accionar de las organizaciones que forman parte de la economía popular y solidaria incluidas las COAC's para que funcionen de manera apropiada. La UAFE que es la Unidad de Análisis Financiero y Económico que está orientada a implementar acciones de ayuda para impedir que las instituciones del Sector Financiero Nacional sean utilizadas como instrumento para el desarrollo de esta falta a lo legal y es por esta razón que con periodicidad mensual requiere a las Instituciones Financieras (IFIS) el reporte de operaciones inusuales e injustificadas (ROII), GAFI es el Grupo de Acción Financiera Internacional, integrada por 34 miembros y 8 organizaciones regionales, organismos que emitió 40 recomendaciones orientadas a gestionar este riesgo, GAFILAT que es el Grupo de Acción de Latinoamérica que representa una organización intergubernamental integrada por 16 países de América ubicados en América del Norte, Centro América y América del Sur. Existen también otros organismos que se relacionan de una u otra manera con las IFIS como es el Banco Central del Ecuador (BCE) que es la institución responsable de vigilar el cumplimiento de tasas de interés activas (colocación) y pasivas (captación), el Servicio de Rentas Internas (SRI) que es la entidad responsable de gestionar la política tributaria y además lleva un control mediante el reporte de operaciones y transacciones económicas (ROTEF), entre otras entidades que de su horizonte aportan en esta labor (Gutiérrez Chávez, 2019; Pineda Ribera, 2019; Meza Torres, 2020).

El entorno endógeno y exógeno vistos desde la plataforma de la estructura organizacional de las empresas deben ser gestionados con acciones que se cristalicen en procesos, políticas, mecanismos de protección entre otras. Por otro lado, también se hace necesario que el control interno implementados por las empresas se vayan ajustando al cambio vertiginoso en búsqueda de una mejora continua para hacer frente la probabilidad de ocurrencia e impacto de una variedad de riesgos, uno de ellos el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo (Estupiñán G, 2012).

En este orden de ideas, los dos delitos que hace mención la Resolución N° 011-2014-F son el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Lavado de activos, entendido como aquel delito innegable a grado global que está presente en el quehacer económico de las empresas que está destinado a ocultar el rastro del dinero generado a partir de actividades ilícitas como por ejemplo el tráfico de: blancas, personas, armas, órganos, entre otros (De La Torre Lascano, 2016). El lavado de activos es un conjunto de acciones ejercidas por personas u organizaciones para traducir dinero ilícito en legal con el afán de que circulen en el mercado sin ningún problema (González Carrión, 2017; Ramírez Campoverde, 2018). El dinero ilícito es producto de un conjunto de actividades de origen ilegal es decir del resultado del quebranto del buen actuar. En tal sentido, el lavado de activos es una actividad debidamente desarrollada por personas u organizaciones delictivas que tienen una gran habilidad para lograr que el dinero mal habido sea utilizable a través de integrarlo en el sistema económico financiero desde el horizonte de la legalidad para aparentar que es fruto de actividades lícitas, siendo que para lograrlo sigue los fases de colocación, conversión e inclusión (Vargas, 2019).

Entre las principales tipologías que enmarca el lavado de activos se encuentran: 1) la utilización de empresas fachadas que son organizaciones que están legalmente constituidas, pero no tienen un desarrollo de su misión empresarial, 2) compra de bienes muebles e inmuebles, esta acción lo ejerce mediante el pago de sumas de dinero por encima del precio real en el mercado, 3) pitufeo, que consiste en hacer una serie de depósitos de cantidades pequeñas para evadir los controles implementados en las Instituciones Financieras como el llenado de un formulario de licitud de fondos y procedencia de fondos cuando llega al umbral establecido en la normativa, 4) testaferrismo, mediante la utilización de terceras personas sean estas naturales o jurídicas que cubren crímenes como la vulneración de derechos, evasión en el pago de impuestos, compra de inmuebles, entre otros; y, 5) giros internacionales, que no son otra cosa que el envío de cantidades pequeñas de dinero de un lugar a otro con el respaldo de otros, a quienes por prestar su nombre se le otorga una cantidad de dinero (Zambrano Pasquel, 2010).

Financiamiento de delitos, concebido como toda acción naciente de una persona natural o jurídica de manera directa o indirecta como apoyo total o parcial de tareas de origen ilícito tipificados como delitos incluido el terrorismo (Hernández Quintero, 2012). En otras palabras, es financiar diligencias de origen ilícito como aquellas que enmarcan luchas políticas violentas.

Uno de los fines de la gestión de riesgos en las empresas es minimizar la posibilidad de ocurrencia de delito lavado de activos y financiamiento de delitos y en el caso de darse encontrar la mejor forma de minimizar su impacto y como lo hace mediante el establecimiento de controles como procesos de debida diligencia, señales de alerta, análisis de operaciones inusuales e injustificadas, utilización de bases de datos como la de personas políticamente expuestas (PEP) y el listado de sindicatos y homónimos, código de ética, establecimiento de acciones por cada tipo de políticas como por ejemplo la política conozca a su empleado, política conozca a su cliente, política conozca a su corresponsal, segmentación de factores de riesgos, entre otras no solo por cumplir la normativa legal vigente sino para reducir la posibilidad de que estas sean utilizadas como instrumentos para el cometimiento de éste delito (Zabala Leal, 2019).

Uno de los tejidos empresariales más importantes en el Ecuador son las Cooperativas de Ahorro y Crédito que representan aquellas organizaciones que como principal diligencia tienen es la captación y colocación de recursos. Estas organizaciones son integradas por personas que buscan el bien común a través de satisfacer necesidades sociales, económicas y de otra índole mismas que son constituidas de manera abierta y voluntaria y son categorizadas por segmentos de acuerdo a varios criterios uno de ello el valor de activos. Las COAC's están segmentadas de acuerdo a los criterios emanados por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) (Coraggio, 2011; Ortega Pereira, Borja Borja, Aguilar Rodríguez, & Moreno Cazar, 2018).

Segmento	Valor de activos (USD\$)
1	Mayor a 80'000.000
2	Mayor a 20'000.000 hasta 80'000.000
3	Mayor a 5'000.000 hasta 20'000.000
4	Mayor a 1'000.000 hasta 5'000.000
5	Hasta 1'000.000 Cajas de ahorro, bancos comunes y cajas comunales

Tabla 1. Segmentación de las COAC's por el valor de activos
Fuente: (Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, 2015).

En líneas generales, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben actuar conforme los que señalan los Órganos de Control contenidas en cuerpos normativos como el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sus suplementos, la Resolución N° 011-2014-F, entre otros documentos legales.

Metodología.

Para lograr el objetivo del presente artículo científico se consideró un enfoque de investigación cuali-cuantitativo, cualitativo porque se recopiló información referente al grado de cumplimiento de las COAC'S respecto a la Resolución N° 011-2014-F, cuantitativo porque se procesó datos a partir de análisis de la información generada con la asistencia de técnicas e instrumentos para la recolección de datos. El diseño fue exploratorio porque se observó de manera general la realidad las COAC's en este tema. El alcance fue descriptivo porque se definió los principales elementos a cumplirse según le resolución indicada en líneas anteriores y documental porque se tomó como línea base información naciente de libros, artículos científicos, en otros documentos de mucha importancia. La población tomada para el estudio fueron cuatro Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 2 y 3 de la ciudad de Guaranda de la Provincia de Bolívar de acuerdo a lo que define la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera. Para reunir los datos para el estudio se utilizaron la encuesta, la observación y el análisis documental y los instrumentos denominados cuestionario, la ficha de observación y la ficha bibliográfica. El cuestionario fue estructurado con una variedad de preguntas como dicotómicas y politómicas y así también fue validado conforme el juicio de cinco profesionales del área conocedores sobre el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo con la asistencia del coeficiente de Alfa de Cronbach obteniendo un factor de 0,90 lo que denotó la confiabilidad en su estructura. Para el análisis y procesamiento de la información se utilizó el programa SPSS 20.0.

No.	RUC	Razón social
1	0290001269001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA
2	1890142679001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA
3	0290004454001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PIO DE MORA LTDA
4	0290034337001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SALINAS LIMITADA

Tabla 2. Coac´s del sector financiero popular y solidario segmentos 2 y 3
Fuente: (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

Resultados.

Las entidades objeto de análisis indicaron en un 100%, que entre los elementos para evitar ser objeto de los delitos que representan traducir dinero ilegal en legal o de utilizar valores de operaciones crediticias para el financiamiento de actos de terrorismo u otros actos violentos nacientes de organizaciones criminales se encuentra el código de ética, que es un documento técnico que se orienta a regularizar el comportamiento de los empleados mediante reglas de conducta y normas de éticas con el afán de minimizar la posibilidad de que las organizaciones sean utilizadas para el cometimiento de este tipo de delito mediante el uso de productos o servicios financieros que a más de afectarlas en los horizontes económico y financiero también afecta la imagen lo que les conlleva a incurrir en el riesgo reputacional. Todas las COAC´s cuentan con este documento que ha sido aprobado por la máxima autoridad como es el Consejo de Administración.

El 100% de los gestores de las instituciones financieras en este caso las COAC´s indicaron que las políticas implementadas están contenidas en el manual que regula los delitos tratados en el presente estudio puesto que son directrices que deben ser cumplidas por el grupo social que integra su actividad económica como los socios, los clientes, los proveedores los corresponsables; es decir, la contraparte, directrices que más adelante servirán de base para la elaboración, aprobación, difusión e implementación de controles y procesos de debida diligencia.

El 75% de las COAC´s han cumplido en relación a los procedimientos de debida diligencia para identificar la contraparte que son las personas naturales o jurídicas que tengan alguna relación directa e indirecta por temas comerciales o contractuales y las transacciones que son actos con los que se da lugar a la intermediación financiera y otros productos y servicios financieros como depósitos, retiros, depósitos a plazo fijo, productos de ahorro, operaciones de crédito, giros nacionales e internacionales, transferencias, entre otras, también indicaron que la contraparte y las transacciones son

gestionados a partir de haber valorado su grado de riesgo. En cambio, el 25% restante indica que aún le falta por implementar algunos procesos asociados a la obtención de información de los socios o clientes, proveedores, personal interno, entre otros y así también en relación a la alineación transaccional.

Todas las COAC's cuentan con un manual interno destinado a agrupar un sinnúmero de acciones para contrarrestar estos delitos, mismo que ha sido estructurado conforme la normativa legal vigente como la Resolución N° 011-2014-F. Pero en este punto es necesario aclarar que para las entidades que integran los segmentos 1 y 2 es de carácter obligatorio lo que no sucede para las instituciones financieras de los demás segmentos como aquellas que están ubicadas en el segmento 3, pero esta última cuentan con el documento para proteger el bienestar institucional.

El 100% de las COAC's cuentan con personal responsable encargado de la adecuada gestión de este tipo de delitos que representan un riesgo latente en cada una de las diligencias realizadas como producto del desarrollo de la misión empresarial. En el caso particular de las empresas que ocupan el segmento 2 que representan el 75% disponen de una persona que ocupa el cargo de Oficial de Cumplimiento que está debidamente calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) también indicaron que cuentan con un comité de cumplimiento que está estructurado con funcionarios del grado gobernante y habilitante de acuerdo a la estructura organizacional que es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los controles y procedimientos de debida diligencia y demás elementos asociados para mitigar la presencia o impacto del riesgo analizado en el caso de darse. Por otro lado, el 25% que representan las COAC's del segmento 3 son asistidas en esta labor por personas que figuran como responsables de la función del área de Cumplimiento que puede ser colaborador de cualquier otra área con nivel de jerarquía.

El 75% de las entidades encuestadas manifestaron que se centran en la generación e implementación de políticas encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, realización de negocios seguros, inducción del grupo social de la empresa respecto a la Ley y el Reglamento de prevención de la amenaza que representa los delitos analizados, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución N° 011-2014-F y demás normativa asociada sea interna o externa a la entidad naciente de las disposiciones emanadas por los Órganos Reguladores, la confidencialidad de la información, entrega de información al Oficial de Cumplimiento y Comité de Vigilancia para que hagan las valoraciones del caso, procedimientos orientados a verificar el origen y destino de los fondos mediante la utilización de formularios, los requisitos legales que debe cumplir la contraparte para relacionarse con la empresa sea directa o indirectamente, establecimiento de los grados de riesgos como bajo, medio y alto, implantar procesos automáticos mediante la asistencia de un sistema informático orientado a gestionar el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo (SPLAFT), entre otros. El 25% señalaron que aún les falta generar acciones destinadas a cumplir con lo señalado en líneas anteriores sobre todo acciones que les asistan en el análisis transaccional y a recabar información que respalden

sobre todo el origen y el destino de los fondos con los formularios para el efecto, pero falta aún más esfuerzo porque carecen de un soporte técnico como un programa informático.

Respecto a los procesos de debida diligencia relacionados a las políticas de conocimiento al: 1) empleado, 2) cliente, 3) proveedor, 4) corresponsal las empresas de responsabilidad limitada tienen implementadas en un 75% conforme los dos tipos de diligencia como son: 1) diligencia reducida porque las empresas han valorado que el grado de riesgo establecido en relación a aspectos inherentes a la contraparte y las transacciones es bajo por esto ejecutan acciones como: actualización de ciertos datos de los socios o clientes por estar las transacciones de acuerdo al perfil económico; actualización de información de los ingresos, lugar de trabajo, dirección domiciliaria y laboral, entre otros que determine los Órganos de regulación internos y externos, reducción de procedimientos de verificación; y, 2) la diligencia ampliada, cuando las empresas ha valorado que los aspectos inherentes a la contraparte y las transacciones es medio y alto y como consecuencia desarrolla acciones como cruce de información para determinar si las transacciones están conforme el perfil económico, pedido de información que justifiquen los movimientos inusuales, consulta en fuentes adicionales a la contraparte para descartar de que se trate de una operación inusual e injustificada. El 25% en cambio indicaron que no cumplen en su totalidad debido a que no tiene bien definidos los perfiles económicos de la contraparte,

Conclusiones.

- Las COAC's tomadas para el estudio denotan un cumplimiento del 100% en lo que respecta a contar con un código de ética que regularice el actuar del talento humano de la empresa y las políticas asociadas al cliente, al mercado, corresponsal, proveedor que sirven de base para el establecimiento de los procesos de debida diligencia para minimizar la posibilidad de que las mismas sean objeto de las organizaciones delictivas en alineación a al lavado de activos y financiamiento de delitos.
- El 75% de las organizaciones indicaron que han dado obediencia a el establecimiento, aprobación, difusión e implementación de procesos de debida diligencia para reconocer el comportamiento de la contraparte y sus transacciones generadas están dentro del perfil económico en cambio las organizaciones restantes que representan el 25% indican que les falta aún trabajar en este tema porque resulta complejo obtener información que sustenten este tipo de procesos.
- El 75% de las organizaciones señalaron que cuentan con un manual interno alineado a la prevención de los delitos objeto de estudio y con una estructura organizacional integrada por un Oficial de Cumplimiento y un Comité de Cumplimiento que cumplen sus funciones de acuerdo a la Resolución N° 011-2014-F que es la norma que regula este riesgo. El 25% restante tiene un

responsable de este riesgo que es un colaborador de otra área, pero de grado jerárquico.

- Las instituciones financieras en un 75% tienen implementadas las políticas de debida diligencia orientadas a velar que se cumplan los procedimientos establecidos, capacitación del personal, recopilación de información valiosa sobre los socios y clientes, origen y destino de fondos, entre otros. Por otro lado, una mínima parte es decir el 25% señalaron que no cumplen en su totalidad pero que están trabajando para lograrlo su principal debilidad es no contar con un programa informático.
- El 75% de las COAC's tienen los procesos de debida diligencia que representan un sinnúmero de tareas impulsadas para valorar e identificar que la contraparte se encuentren dentro de su perfil económico de no ser así pues hacen las investigaciones pertinentes con fuentes de información internas y externas para descartar la ocurrencia de operaciones inusuales y más aún injustificadas porque si fuese así tendría que reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante el reporte de operaciones inusuales e injustificadas ROII y demás autoridades competentes.

Referencias bibliográficas.

- Coraggio, J. L. (2011). *Economía Social y Solidaria: El trabajo antes que el capital*. Quito: Ediciones AbyaYala.
- De La Torre Lascano, C. M. (2016). Lavado de Activos: Situación actual del Ecuador frente al GAFI. *Publicando*, 3(8), 317-334.
- Estupiñán G, R. (2012). *Control Interno y Fraudes*. Bogotá: Ecoe. Ediciones.
- González Carrión, R. (2017). Métricas de cumplimiento para contrarrestar el fraude y lavado de activos. *PODIUM*, 28, 25-37. doi:<https://doi.org/10.31095/podium.2015.28.2>
- Gutiérrez Chávez, N. G. (2019). Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado. *Tesis [Posgrado]*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.
- Hernández Quintero, H. A. (2012). *Cuadernos de Derecho Penal Económico N°5: lavado de activos y delitos afines*. Bogotá: Universidad de Ibagué.
- Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (2015). *Resolución No. 038-2015-F. Quito-Ecuador*. Obtenido de <https://n9.cl/duus>

- Meza Torres, E. C. (2020). Herramientas de control interno para la detección y prevención del lavado de activos en los bancos de esmeraldas. *Tesis [Grado]*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, Esmeraldas.
- Ortega Pereira, J. R., Borja Borja, M., Aguilar Rodríguez, I. E., & Moreno Cazar, W. M. (2018). Sistema Financiero Popular y Solidario y su evolución desde la implementación de la nueva Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. *Cooperativismo y Desarrollo*, 5(113), 1-17.
- Pineda Ribera , V. A. (2019). Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la Banca Electrónica de una Institución Financiera Ecuatoriana: apertura de cuentas online y uso de ATM's. *Tesis [Posgrado]*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito.
- Ramírez Campoverde, J. M. (2018). El lavado de activos en Ecuador; Análisis Financiero caso Soberanía III. *Tesis [Maestría]*. Instituto de Altos Estudios Bacionales Universidad de Postgrado del Estado, Quito.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2020). *Segmentación 2020 del sector Financiero Popular y Solidario*. Obtenido de <https://n9.cl/2rhma>
- Vargas, M. (2019). Lavado de dinero y corrupción. *Argumentos estudios transdisciplinarios sobre culturas jurídicas y administración de justicia*, 8, 45-63. Obtenido de <https://n9.cl/2pms9>
- Zabala Leal, T. D. (2019). *Mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo*. Bogotá: Politécnico Grancolombiano.
- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Lavado de activos*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

PARA CITAR EL ARTÍCULO INDEXADO.

Iza López, K. J. (2021). Gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos en las instituciones del sector financiero popular y solidario . Visionario Digital, 5(3), 41-52. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i3.1746>



El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Visionario Digital**.

El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Visionario Digital**.

